



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 497-2017-MDB

Bellavista, 14 de setiembre del 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;**

**VISTO;** Memorandum N° 643-2017-MDB/GM, de fecha 12 de setiembre del 2017 emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, que forma parte del bloque de constitucionalidad;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Perú, como miembro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), cuenta con el Instrumento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual establece la obligación de los Estados miembros de implementar una política de prevención de riesgos laborales y vigilar su cumplimiento; el deber de los empleadores de identificar, evaluar, prevenir y comunicar los riesgos en el trabajo a sus trabajadores; y el derecho de los trabajadores a estar informados de los riesgos de las actividades que prestan, entre otros;

Que, es política nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo crear las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales, mediante el desarrollo de una cultura de la prevención eficaz; en la que los sectores y los actores sociales responsables de crear esas condiciones puedan efectuar una planificación, así como un seguimiento y control de medidas de seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Ley N° 29783 se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de





Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

Que, es política de la actual administración dar cumplimiento de las normas del ordenamiento jurídico nacional y preocuparse por el adecuado desarrollo de los trabajadores municipales, respetando plenamente la dignidad de la persona humana;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2016-MDB de fecha 10 de mayo del 2016 se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 007 y 370-2017-MDB de fecha 02 de enero y 17 de julio del 2017 respectivamente se modificó la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia Municipal remite el Oficio N° 048-2017-JD/SOMUBE del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Bellavista – SOMUBE, ingresado con Expediente N° 9706-2017, el cual solicitan la designación de los nuevos representantes para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 480-2017 de fecha 08 de setiembre del 2017 se da por concluida la encargatura del señor Alfredo Barrio Gallegos, el cargo de Sub Gerente de Personal;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 481-2017-MDB designó al señor Cipriano Benjamín Dueñas Verona, como Sub Gerente de Personal, por lo que resulta necesario actualizar la resolución que conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Callao;

**ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE RESUELVE:**

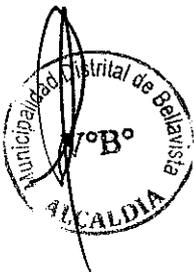
**Artículo Único.- MODIFÍCASE** el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 270-2016-MDB de fecha 10 de mayo del 2016, el cual tendrá, el siguiente texto:

**“Artículo Primero.- CONFORMASE** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Titulares:**

- Sr. Ernesto Yalta Sotelo, Gerente Municipal.
- Sra. Haydee Alejandrina Prudencio Alegría, Gerente de Servicios Sociales
- Sr. Julio Claudio Alvarado Borjas, Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil.
- Sr. Cipriano Benjamín Dueñas Verona, Sub Gerente de Personal.
- Sr. Cipriano Layme Turpo.
- Sr. Teófilo Huanca Huanca.
- Sr. Abel Rojo Calderón.

**Suplentes:**





- Sr. Fernán Fidel Ramírez Rodríguez, Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Sr. Lucio Quispe Tipula.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA  
RAFAEL VERA MASCARO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA  
IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
ALCALDE